

Constancia:

Se deja en el sentido que no se inserta en el estado electrónico de la fecha la correspondiente providencia, por encontrarse sujeta a reserva. La misma será remitida a la parte interesada y habilitada para conocerla, mediante comunicación electrónica dirigida a la dirección registrada en el expediente.

Armenia Quindío, 17 de enero de 2024

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA